

7.4.PARTICULARES

REGISTRO MERCANTIL DE SANTANDER

CVE-2010-14346 *Notificación de resolución en expediente de nombramiento de auditor 13/2010.*

No habiendo podido ser notificada por medios ordinarios la Resolución dictada el 5 de agosto de 2010 por la Registrador Mercantil de Santander, dirigida a la sociedad "Promociones Córdoba Salvadores 8, S. L." en el domicilio que resulta de este Registro, a saber, San Fernando 8, Cabezón de la Sal, se procede a su notificación a través del B.O.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre:

"Expediente de nombramiento de auditor 13/2010

Habiéndose dado traslado a "Promociones Córdoba Salvadores 8, S. L." de la solicitud de don Juan Manuel de Simón Casuso, como apoderado de la sociedad "Credimagen, S. L.", de nombramiento de auditor para la verificación de cuentas del ejercicio 2009 de esta sociedad los días 30 de marzo y 27 de abril del año en curso por correo certificado con acuse de recibo, ambos sobres dirigidos al domicilio social de la entidad, los mismos han sido devueltos a este Registro sin que la citada sociedad haya recibido la referida comunicación, de modo que consta en el envío del 30 de marzo "ausente de reparto el día 5 de abril de 2010 y no retirado y caducado", y respecto del envío de 27 de abril se ha informado por el Servicio de Correos que se intentó la entrega el 30 de abril de 2010 y al no poderse efectuar ésta se dejó aviso de llegada, sin que el destinatario retirara el envío, por lo que se procedió a la devolución del mismo al remitente.

Y habiéndose intentado de nuevo dar traslado a "Promociones Córdoba Salvadores 8, S. L." de la expresada solicitud el 4 de junio siguiente mediante notificación por correo certificado con acuse de recibo en la persona de uno de sus administradores solidarios (el otro es el solicitante de la auditoría) en el domicilio que del mismo consta en el Registro (que coincide con el de la sociedad) el sobre ha sido devuelto por "ausente reparto" los días 7 y 8 de junio de 2010 y no retirado y caducado.

E intentada de nuevo la comunicación mediante notificación por correo certificado con acuse de recibo el día 23 del pasado mes de julio a la sociedad en el domicilio indicado por el solicitante de la auditoría, a instancia de la que suscribe, el envío ha sido devuelto por "desconocido".

Por todo lo dicho procede dictar resolución en base al art. 354.3 en relación con el art. 359 RRM en relación con la solicitud arriba relacionada, solicitud que se estima dado que reúne los requisitos legales para que pueda prosperar, a saber:

— De capital, es decir, que acredite la representación de, al menos, el 5% del capital social de la compañía.

— Y de tiempo, es decir, que la petición se solicite en el plazo de tres meses desde la fecha de cierre del ejercicio a auditar.

JUEVES, 7 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 194

Por lo expuesto, se resuelve estimar la solicitud de auditor procediendo en consecuencia a su nombramiento.

Santander, 5 de agosto de 2010.
La registradora,
Emilia Tapia Izquierdo.

Contra dicha resolución puede interponerse recurso ante la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la notificación de la misma.

Santander, 20 de septiembre de 2010.
La registradora mercantil,
Emilia Tapia Izquierdo.

2010/14346

CVE-2010-14346